

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00346-00

DEMANDANTE: COLPATRIA

DEMANDADO: CARLOS HERNANDEZ

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva, promovida por **SCOTIABANK COLPATRIA SA**, contra **CARLOS HERNANDEZ**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Apórtese en original los títulos valores que pretende ejecutar, pues, si bien, el Decreto 806 de 2020, permite la recepción de la demanda en medio digital, éste Decreto o hace alusión a los títulos valores, así entonces, para el caso de marras, se aplicará la normatividad vigente.

Ahora, con el fin de cumplir dicha carga, el extremo actor deberá comunicarse al teléfono 318 640 6290, para que agende la correspondiente cita y allegue lo solicitado, en los términos indicados por el colaborador del Despacho que le atienda. En caso de que continúe el cierre de las sedes, en el escrito de subsanación deberá indicarse si la entidad demandante tiene el original de los instrumentos, los que se aportarán una vez se permita el acceso al edificio donde se ubica el juzgado, y el que debe obrar para la orden de seguir adelante la ejecución o la sentencia en caso de oposición.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' shape with a series of loops and a horizontal line across the middle.

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ.

J.T

El presente auto se notifica por estado electrónico el día 25 de julio de 2020

